



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 15218I03IV	Código de Expediente 152/2024/214	Fecha y Hora 27-06-2024 09:31	Página 1 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1X6M555M684B070CDI		

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 27/06/2024
Número 3126/2024

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2024/214- APROBACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ATENEO CULTURAL, EJERCICIO 2024

M ISABEL SEGURA GARCÍA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el área a fin de conceder subvención al Ateneo Cultural de Paterna, con número de CIF: G46161303.

Resultando que la Ateneo Cultural de Paterna, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Resultando que se aporta certificado relativo a que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que la entidad organiza actividades culturales como pueden ser encuentros de teatro, concursos de pintura y literatura, así como contar con una revista propia.

Resultando que en la memoria de actividades presentada recoge presupuesto estimativo por los siguientes conceptos y que asciende a la cantidad de 15.000 Euros:

- Certamen literario.
- Publicaciones y revistas.
- Concurso de pintura.
- Gastos imprenta (folletos, carteles, etc.)

Resultando que la entidad presentó justificación de la subvención del ejercicio 2023 y fue aceptada mediante decreto de la Alcaldía 2806/2024 de fecha 10/06/2024.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran

inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando el decreto número 5256 de fecha 29/12/2023, referente a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el ejercicio 2024-2026.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“ Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 3340-48000 RC 583.

Considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos (CSV: 374M5R2H1W62663X0RFJ).

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable (CSV: 1Z3E1I1C6B4B0P6Q0BEL).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 4249/2023 de fecha 23/10/2023.



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 15218I03IV	Código de Expediente 152/2024/214	Fecha y Hora 27-06-2024 09:31	Página 3 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1X6M555M684B070CDI		

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero: Conceder subvención a la entidad Ateneo Cultural Paterna, con número de NIF: G46161303, por importe de cinco mil euros (5.000 Euros), correspondiente al ejercicio 2024, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a la cuenta de la entidad: ES49/3159/0025/57/2297817120.

Segundo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la entidad Ateneo Cultural Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 5.000 Euros y aplicarlo a la partida 3340-48000, RC 583.

Cuarto: Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad Ateneo Cultural Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO ENTRE ATENEO CULTURAL PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA
DURANTE EL EJERCICIO 2024.

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Isabel Segura García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto de Alcaldía número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretario acctal de la Corporación, D. Jose María Torres Domingo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Vicente Félix Benacloy, con número de DNI: ***6931**,actuando como presidente y en representación de la entidad Ateneo Cultural Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 130, y con NIF: G46161303, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22,2 y 28,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS

Primero: La Entidad/asociación Ateneo Cultural Paterna (en adelante “Entidad”), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2024. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Certamen literario.
- Publicaciones y revistas.
- Concurso de pintura.
- Gastos imprenta (folletos, carteles, etc.)

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a cinco mil Euros, que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3340-48000, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 15218I03IV	Código de Expediente 152/2024/214	Fecha y Hora 27-06-2024 09:31	Página 5 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1X6M555M684B070CDI		

tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en los siguientes actos:

- Cartelería
- Redes sociales
- Pagina web

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación:

Ateneo Cultural Paterna deberá ajustar y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- Tiene la entidad obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados y la manera de justificar la realización de la misma.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión

o disfrute de ayuda.

– El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

– Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación los importes subvencionados.

Forma de justificación:

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

a.- Memoria de actuación justificativa, que como mínimo contendrá:(Anexo V)

1. Datos de la asociación.
2. Valoración del proyecto.
3. Actividades realizadas con cronograma y no realizadas.
4. Objetivos esperados y obtenidos.
5. Gastos e ingresos totales (Anexo IV).

b.- Memoria económica, que contendrá (Anexo I):

1. Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, forma de pago y justificante del mismo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV)
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y justificante del pago de las mismas.
3. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo IV)

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

1. Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada (Anexo II).
2. Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
3. Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso (Anexo III).

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

El plazo de justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2024. La justificación deberá de realizarse por un importe superior o igual a la cantidad concedida.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, será resueltas por la Teniente de Alcaldía, sin perjuicio en segunda instancia de

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 10:44 del día 27/06/2024 y por AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 10:44 del día 27/06/2024. Mediante el código de verificación 3V1X6M555M684B070CDI puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Andada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/3126/2024 el 27/06/2024



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 15218I03IV	Código de Expediente 152/2024/214	Fecha y Hora 27-06-2024 09:31	Página 7 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1X6M555M684B070CDI		

acudir al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativamente, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.”

Quinto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Dar traslado a la asociación Ateneo Cultural Paterna, Oficina de Participación ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Secretaría, Portal de transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Comunicar a la entidad que aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, que son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b) LTAIPBG).

Octavo: Aprobar los siguientes anexos como modelos de justificación que serán para tal fin:

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a _____, como representante legal de _____ con CIF _____

CERTIFICO : Que concedida por el Ayuntamiento de Paterna la siguiente subvención:

Importe de la subvención: _____

Que el desarrollo de la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

Nº	Clasificación y concepto gasto	Proveedor	Fecha factura	Importe de la factura	Importe subvencionable justificado (*)	Fecha pago	Forma de pago

Que los ingresos en concepto de Aportaciones y/o Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta actividad subvencionada son:

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Subvenciones	Importe

Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tiene en posesión y que dicha documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición del Ayuntamiento de Paterna.

Lo que firmo en _____ a fecha _____

- (*) Solo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades)
- (**) determinar forma de pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito empresa, no admitiéndose pagos en metálico)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03IV

Código de Expediente
152/2024/214

Fecha y Hora
27-06-2024 09:31

Página 9 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V1X6M555M684B070CDI

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con número de DNI/amb número de DNI _____, en calidad de/en qualitat de _____ de la entidad/de l'entitat _____, con número de CIF/amb número de CIF _____, y domicilio en/i domicili en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que/DECLARE SOTA JURAMENT, que:

La entidad a la que represento (*táchese lo que no proceda*) SI/NO ha recibido subvención de otra entidad distinta para sufragar los gastos derivados del proyecto presentado al Ayuntamiento de Paterna./L'Entitat a què represente (*ratlle'sel que no procedisca*) INDICAR CONCEDIENTE E IMPORTE _____ SI/NO ha rebut subvenció d'una altra entitat distinta per a sufragar els gastos derivats del projecte presentat a L'Ajuntament de Paterna.

Paterna, _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL IVA

D./Dña _____, con DNI nº _____, en calidad de _____ de la entidad/asociación _____, con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a _____ **DECLARA** respecto a la entidad a la que represento que:

El IVA soportado contenido en los justificantes de gasto que se presentan con la justificación de la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).
- ☐ Prórrata del siguiente porcentaje: _____ % (gasto parcial para el beneficiario).

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 10:44 del día 27/06/2024 y por AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 10:44 del día 27/06/2024. Mediante el código de verificación 3V1X6M555M684B070CDI puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Andada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/3126/2024 el 27/06/2024.



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 15218I03IV	Código de Expediente 152/2024/214	Fecha y Hora 27-06-2024 09:31	Página 11 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1X6M555M684B070CDI		

Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

Firmado en _____ a _____ de _____ de 20 ____

D./Dña _____

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN ENTIDADES/MEMÒRIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓ

DATOS PERSONALES/ DADES PERSONALS			
NOMBRE Y APELLIDOS/ NOM I COGNOMS		DNI	TELEF.:
EN REPRESENTACIÓN DE/EN REPRESENTACIÓ DE		NIF	
DIRECCIÓN/ADREÇA	NÚM.	PLANTA	ESC. PTA
EXPONE/EXPOSA:			
A fin de justificar subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, en convocatoria realizada en el año/ <i>A fi de justificar subvenció concedida per l'Ajuntament de Paterna, en convocatòria realitzada l'any</i> , presenta justificación de dicha subvención/ <i>presenta justificació de la dita subvenció</i> Cantidad subvencionada:/ <i>Quantitat subvencionada:</i> Presupuesto total: / <i>Pressupost total:</i>			

Fecha/ Data:

Código de Documento
15218103IV

Código de Documento
15218103IV

Código de Expediente
152/2024/214

Código de Expediente
152/2024/214

Fecha y Hora
27-06-2024 09:31

Fecha y Hora
27-06-2024 09:31

Página 13 de 13

Página 13 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V1X6M555M684B070CDI

[illegible]

Otras valoraciones/ Autres valoracions: